

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS – Marzo 2026

La composición del Comité de Nombramientos de Banco Cooperativo Español S.A. es la siguiente:

Nombre del Consejero	Cargo
D. Francisco López Luque	Presidente
D. Manuel Ruiz Escudero	Vocal
D. José Luis García-Palacios Álvarez	Vocal
D ^a . Pilar López Sánchez	Vocal

Funciones del Comité de Nombramientos:

El Comité tiene como funciones principales:

1. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto, informando de todo ello al Consejo de Administración.
2. Realizar una estimación del tiempo que necesitan los miembros del Consejo de Administración para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades.
3. Evaluar periódicamente y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo, en su caso, las recomendaciones al mismo cuando lo considere conveniente.
4. Revisar periódicamente la política del consejo de administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
5. Realizar la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, de los Directores generales o asimilados y de los responsables de funciones de control interno y otros puestos clave del Banco (las "Personas Sujetas"), de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una

circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.

Asimismo, el Comité evaluará periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informará al Consejo en consecuencia.

6. Proponer a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el “Reglamento Interno sobre Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave” de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de personas Sujetas conforme a la Ley 10/2014, al Real decreto 84/2015 y a la Circular del Banco de España 2/2016.
7. Determinar los programas de formación, tanto inicial como periódica, que deba recibir toda Persona Sujeta y, en particular, los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el Comité elaborará un “Programa de Integración” que se facilitará a todos los Consejeros en el momento en el que tomen posesión de su cargo, en el que se incluirá la información que a juicio del Comité, sea de necesario conocimiento por el Consejero para el correcto desempeño de su cargo. El contenido mínimo del “Programa de Integración” se adjunta como Anexo al Reglamento del Comité de Nombramientos.
8. Proponer al Consejo de Administración la modificación de su Reglamento así como la modificación del “Reglamento Interno sobre Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave” de la Entidad.
9. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades que establezca en cada momento la normativa, en relación con los cargos que ostenten los miembros del Consejo de Administración.
10. Determinar y revisar con carácter periódico la categorización de Consejeros, entre dominicales, independientes u otros externos.
11. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer vacantes del Consejo de Administración.
12. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
13. Considerar los objetivos de la política de diversidad.

14. Servir de canal de comunicación con las autoridades regulatorias competentes en materia de evaluación de idoneidad.
15. Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Comité de Nombramientos o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

En el desempeño de su cometido, el Comité de Nombramientos tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar porque la toma de decisiones del Consejo de Administración no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses del Banco en su conjunto.